



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.
Vélez, 23 de diciembre de 2021.

Claudia I. Vargas R.
Secretaria –e–

AMPARO DE POBREZA
Rad. 68861.31.84.001.2021.00111.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Viene al Despacho la solicitud elevada por NIDIAN MACHADO ORTIZ en la que solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza conforme a lo normado en el Art 151 del Código General del Proceso, a fin de que se le asigne un abogado para que inicie y lleve hasta su terminación, el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SUBSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO contra FABIO ORLANDO VILLAMIL MERTINEZ.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el solicitante manifiesta que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los costos que conlleva el proceso, se accede a dicha petición; en consecuencia, se le concederá AMPARO DE POBREZA y se le nombrará un abogado para tal fin, tal como lo señala el artículo 154 del Código General del Proceso.

La designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de manera gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de obligatorio cumplimiento, a no ser que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:



PRIMERO: Conceder a la señora NIDIAN MACHADO ORTIZ, el beneficio de Amparo de Pobreza de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de NIDIAN MACHADO ORTIZ al abogado **SANTIAGO VALERO HUERTAS**, quien al azar salió sorteado de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SUBSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO contra FABIO ORLANDO VILLAMIL MERTINEZ.

TERCERO: Comunicar la designación al referido profesional del derecho, al correo electrónico: sebastati4048@hotmail.com y / o al celular 3115845879, advirtiéndole que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

Hoy: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4254b632ced1254defa98e3e285d43c4bfd2fc1496b8e9e2728e145b54e06b02

Documento generado en 29/12/2021 02:35:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>